



**ACTA NOTARIAL DE JUNTA GENERAL DE "TUBOS
REUNIDOS, S.A." -----**

NUMERO MIL CUATROCIENTOS. -----

EN BILBAO, mi residencia, a veintisiete de junio
de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, JUAN IGNACIO BUSTAMANTE ESPARZA,
Notario del Ilustre Colegio del País Vasco. -----

COMPARECE: -----

DON JORGE GABIOLA MENDIETA, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en Amurrio
(Álava), Barrio de Sagarribai, s/n., Distrito Postal
01470, provisto de D.N.I. número: 14.944.624-Y. ---

INTERVIENE en nombre y representación de la
Compañía Mercantil de nacionalidad española,
denominada **"TUBOS REUNIDOS, S.A."**, domiciliada en
Amurrio (Álava), Barrio de Sagarribai, s/n., con
C.I.F. número: A48011555, inscrita en el Registro
Mercantil de la Provincia de Álava, al tomo 881,
folio 151, hoja VI-6.719. Fue constituida con
duración indefinida y bajo la denominación de "Tubos

Forjados, S.A.", en virtud de escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Blas de Onzoño, el día 2 de Diciembre de 1892, habiendo modificado sus estatutos en varias ocasiones, entre ellas, mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Ignacio Alonso Salazar, el día 27 de Febrero de 1995, bajo el número 423 de orden de su protocolo. Adoptó la denominación que actualmente ostenta, trasladando su domicilio social a donde actualmente lo tiene, en virtud de escritura de Fusión por Absorción de la Sociedad "Tubos Reunidos, S.A.", Sociedad Unipersonal por "Tubos Forjados, S.A.", autorizada por Don José María Arriola Arana, Notario de Bilbao, el día 16 de Agosto de 1999, bajo el número 1.819 de orden de su protocolo. Modificó posteriormente sus Estatutos en varias ocasiones, la última de ellas, refundiéndolos en un nuevo texto único, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General, con fecha 3 de Mayo de 2012, elevados a público, mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, don José Antonio Isusi Ezcurdia, el día 23 de Mayo de 2012, bajo el número 1.681 de orden de protocolo.-

Manifiesta que la entidad a la que representa tiene como objeto social principal la actividad de:



“Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero.” -----

LEGITIMACIÓN.- Sus facultades para este acto, se desprenden de: -----

1.- Su condición de Secretario miembro del Consejo de Administración, para cuyo cargo fue nombrado por el mencionado Órgano Social, en su reunión celebrada el día 30 de Mayo de 2013, que se inscribió en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 1.511, folio 144, hoja VI-6719, inscripción 155ª.- El Sr. Gabiola Mendieta fue nombrado Consejero por la Junta General Ordinaria de la Compañía, celebrada el 30 de Mayo de 2.013, cuyos acuerdos se elevaron a público, mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don José Antonio Isusi Ezcurdia, el día 18 de Julio de 2.013, número 2.015 de protocolo. -----

2.- Y, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Compañía, en su reunión de fecha 28 de Abril de 2016 de que informa la

certificación que me entrega y dejo incorporada a esta matriz, como parte integrante de la misma. Dicha certificación está expedida por el propio compareciente en su mencionada condición de Secretario Consejero de dicho Órgano Social, con el visto bueno del Presidente del mismo, don Pedro Abásolo Albóniga, las firmas de los cuales yo, el Notario, conozco y considero legítimas.-----

El compareciente me asegura la vigencia de su cargo y que sus facultades representativas no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas y la persistencia de la capacidad jurídica de su representada, así como que los datos de identificación de la persona jurídica, y especialmente el objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados.-----

Ley 10/2010 de 28 de Abril.- Yo, el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9.1, apartado c) de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, no aplico a la Entidad "TUBOS REUNIDOS, S.A.", las medidas de diligencia debida que requiere el Capítulo II, Sección I de la misma, por ser una sociedad con cotización en bolsa cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado de la



Unión Europea.-----

Identifico al compareciente por conocimiento personal.-----

Y yo, el Notario, previo examen de copia autorizada del título público exhibido y de lo acordado por la mencionada reunión del Consejo de Administración, estimo bajo mi responsabilidad y con plena eficacia en el ámbito extrajudicial, que son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas por el compareciente para instar la presente ACTA DE REQUERIMIENTO PARA INTERVENCION NOTARIAL EN JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD, a cuyo efecto.-----

ME REQUIERE a mí, el Notario, para que asista y levante Acta de la Junta General Ordinaria que está convocada para celebrarse en Bilbao, en el Auditorio del Museo Guggenheim, Avenida Abandoibarra, número 2, el día 29 de Junio de 2016, a las 12:30 horas en primera convocatoria, y el día siguiente 30 de junio, a la misma hora y lugar.-----

Acredita el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de la convocatoria, haciéndome entrega de:-----

1.- Un ejemplar del texto refundido de los que asegura vigentes Estatutos Sociales, según constan inscritos en el Registro Mercantil.-----

2.- Un ejemplar del Reglamento de la Junta General de Accionistas, aprobado en Junta celebrada el día 3 de Mayo de 2012 y elevado a público en escritura autorizada el día 23 de Mayo de 2012 por el Notario de Bilbao, don José Antonio Isusi Ezcurdia, número 1.682 de su protocolo.-----

3.- Y, un ejemplar del Diario "EL CORREO", de fecha 19 de Mayo de 2016, donde consta asimismo publicado el anuncio de la convocatoria de la Junta.

Yo, el Notario, acepto el requerimiento formulado, al efecto de que el acta que levante sirva de **ACTA DE LA JUNTA GENERAL.** -----

Protocolizo con la presente mediante fotocopia tomada de su respectivo original, un ejemplar del anuncio de la convocatoria en el Diario "EL CORREO" citados, comprobando asimismo su publicación en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores www.cnmv.es (registrado en hechos



relevantes de TUBOS REUNIDOS, S.A., bajo el número 238820 de fecha 19/05/2016 09:41) y en la página web de la sociedad convocante www.tubosreunidos.com www.tubosreunidos.com .-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Le hice de palabra las reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaria, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley.-----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por si mismo, del que no usó, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta

voz, prestando su consentimiento el compareciente,
que firma conmigo.-----

Y yo, el Notario, doy fe de identificar al
compareciente por conocimiento personal, de que el
consentimiento ha sido libremente prestado, de que
el presente acto se adecua a la legalidad y a la
voluntad debidamente informada del interviniente, y
de todo lo demás consignado en este instrumento
público, extendido sobre cuatro folios de papel
timbrado de la serie NC, números: el del presente y
los inmediatos anteriores en orden numérico.-----

DILIGENCIA DE PRESENCIA REFERIDA AL ACTA NUMERO
1.400 DE ORDEN DE PROTOCOLO DEL NOTARIO DE BILBAO,
DON JUAN IGNACIO BUSTAMANTE ESPARZA.-----

La extiendo yo, **ALFONSO BATALLA DE ANTONIO,**
Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, como
sustituto de mi compañero de residencia, **DON JUAN-**
IGNACIO BUSTAMANTE ESPARZA, para hacer constar, que
siendo las doce horas y treinta minutos del día
veintinueve de Junio de dos mil dieciséis, me persono



en el Auditorio del Museo Guggenheim, Avenida Abandoibarra, número 2 de Bilbao, al objeto de levantar Acta de la Junta General Ordinaria de "**TUBOS REUNIDOS, S.A.**", que se pretende celebrar en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día que consta en los anuncios referidos en el Acta de requerimiento que antecede.-----

A tenor de lo anterior extiendo yo, el Notario, la presente diligencia, con el carácter de **ACTA DE JUNTA**, con el contenido siguiente:-----

FECHA: A las doce horas y treinta minutos (12:30) del día veintinueve de Junio de dos mil dieciséis.

LUGAR: Auditorio del Museo Guggenheim, Avenida Abandoibarra, número 2 de Bilbao.-----

CONVOCATORIA: La presente Junta General ha sido convocada conforme a lo dispuesto en el Artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, mediante anuncios publicados en:-----

1.- El diario "EL CORREO", de fecha 19 de Mayo de 2016, Edición general.-----

2.- En la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

3.- Y, en la página web de la Sociedad convocante.-----

El texto de dichos anuncios figura transcrito en la certificación incorporada a la presente Acta.--

Manifiesta el Secretario del Consejo de Administración que dichos anuncios en las respectivas páginas web indicadas se han realizado y mantenido durante los períodos mínimos legal y estatutariamente exigibles.-----

Yo, el Notario, examinados los Estatutos de la Sociedad y las manifestaciones realizadas por el Secretario verifico que, a mi juicio, la reunión ha sido debidamente convocada.-----

La Junta se celebra en primera convocatoria, conformando la **Mesa de la Junta**: Como Presidente de la misma, el Presidente del Consejo de Administración, don Pedro Abásolo Albóniga, y como Secretario, el del Consejo de Administración y Letrado Asesor de la Compañía, don Jorge Gabiola Mendieta, todo ello de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta de Accionistas. Están también presentes en la Mesa,



junto al Notario que esto suscribe, el Director General, don Enrique Arriola Alcibar, y el Presidente del Comité de Auditoria, don Roberto Velasco Barroetabeña.-----

Yo, el Notario, conforme a lo dispuesto en el Artículo 102.1.1ª del Reglamento del Registro Mercantil identifico y doy fe de que conozco tanto al Presidente como al Secretario del Consejo de Administración citados.-----

Con la conformidad, por falta de oposición de los presentes, el Secretario de la Junta, omite la **lectura de la convocatoria**, remitiéndose a la documentación enviada a los accionistas, a los anuncios publicados, a la "página web" de la Sociedad y a la propuesta de acuerdos contenida en la documentación remitida y a la entregada en la propia Junta a los asistentes.-----

LISTA DE ASISTENCIA: Antes de entrar en el Orden del día, por el Sr. Secretario se manifiesta que, formada la **lista provisional de asistentes** de la

Junta con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de la Junta, del examen de la misma hecho por la mesa y proclamado en ese momento en alta voz por el Secretario, resulta la concurrencia de acciones suficientes para la válida celebración de la Junta en primera convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales, señalando asimismo que se han cumplido todos los requisitos legales y que conforme a lo previsto en el Artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se ha requerido la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta, actuando al efecto, el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao, don Alfonso Batalla de Antonio, en sustitución de su compañero de residencia, don Juan-Ignacio Bustamante Esparza.-----

A la vista de todo ello, el Presidente declara válidamente constituida la Junta.-----

El Sr. Notario, pregunta a los asistentes si existen **reservas** o **protestas** sobre las manifestaciones que acaban de hacer el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, relativas al número de socios concurrentes y al capital presente o sobre



la válida constitución de la Junta. No hay reservas ni protestas.-----

El Secretario del Consejo me hace entrega de una carta de manifestaciones suscrita por don Antonio Ruez Montero, como representante de "MEZOUNA, S.L.", la cual, dejo incorporado a esta matriz.-----

Antes de abordar los puntos del orden del día **toma la palabra**, el propio Presidente, don Pedro Abásolo, quien presenta la intervención del Director General, Sr. Arriola Alcibar; así como la propuesta de acuerdos.-----

A tenor de lo anterior y, a propuesta del Presidente, **toma la palabra** don Enrique Arriola Alcibar, director general, informa sobre: sobre la evolución de la actividad principal de la compañía durante el ejercicio 2015 y el período transcurrido de 2016, en materia de resultados, ventas, EBITDA, refuerzo de la actividad comercial, situación financiera, inversiones y endeudamiento, entorno económico y sectorial; esfuerzo interno para

adaptarse a la difícil coyuntura; la no cancelación del plan de inversiones previsto; el hecho positivo del inicio y comercialización de productos de mayor valor añadido; medidas de gestión; actuaciones y resultado grupo consolidado ejercicio 2015; gestión de la deuda y liquidez; previsiones 2016.-----

Vuelve a tomar la palabra, el Presidente, quien previo agradecimiento de las explicaciones realizadas por el Director General, pasa a informar y analizar, deja constancia de los casi 125 años de existencia de la Compañía, pasando a informar y analizar: Los Objetivos estratégicos (más valor añadido, soluciones de servicio, progreso en competitividad, mayor presencia global.- El desarrollo Corporativo.- El entorno Sectorial y perspectivas (Crecimiento de la demanda, progreso en el plan estratégico 2015, contexto actual, expectativas de recuperación, crecimiento esperado oferta de energía, respuesta de la Compañía).- Prioridades 2016 - 2017: Etapas en el proceso estratégico 2014-2017, desarrollo corporativo y objetos de su desarrollo, prioridades 2016 - 2017, etc.- Evolución bursátil.- Gestión del cambio hacia un nuevo Tubos Reunidos." Asimismo, hace una



exposición sobre su futuro relevo en el cargo. ----

Continúa con la palabra, don Roberto Velasco Barroetabeña, como Presidente de la Comisión de Auditoría, comentando el informe elaborado sobre las actividades de la Comisión en 2015, relatando los hechos más relevantes del ejercicio con referencia expresa al informe de auditoria y al nombramiento de auditores externos. -----

Concluyen las intervenciones, agradeciendo el Presidente el apoyo y confianza permanente de los accionistas y de su equipo directivo. -----

Por el Sr. Presidente, se manifiesta el agradecimiento a todos los miembros directivos y personal de la Compañía por la dedicación, fidelidad, entrega y servicios prestados, tras lo cual, ofrece la palabra, por si algún asistente desea formular alguna pregunta. -----

No se realiza ninguna pregunta. -----

El Secretario forma y da lectura a la lista de asistentes definitiva, haciéndome entrega de la

misma para su incorporación a la presente Acta y antes de procederse a la votación de los puntos del orden del día. Dicha lista de asistencia incorporada a esta matriz, está firmada por el propio Secretario y el Presidente de la Junta, constándome a mí, el Notario, la firmas que la suscriben por haber sido puestas en mi presencia.-----

De nuevo yo, el Notario, pregunto a los asistentes si existen **reservas o protestas**, conforme al listado definitivo de recuento del capital asistente, presente y representado y la válida constitución de la Junta. A estos efectos yo, el Notario, manifiesto y hago constar lo precedentemente consignado al formar la lista provisional de asistentes, no formulándose ninguna otra reserva o protesta.-----

A continuación, el Secretario indica que el anteúltimo párrafo del Artículo 17 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que no será necesario dar lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos han sido puestos a disposición de los accionistas antes o al comienzo de la sesión, salvo que lo solicite cualquier accionista o, de otro modo se considere conveniente



por el Presidente.-----

Todos los socios concurrentes tienen derecho de voto al no exigirse estatutariamente un número mínimo de acciones al efecto.-----

VOTACION PUBLICA POR SEPARADO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA.- Finalmente se procede, bajo la dirección del Sr. Secretario, a abordar la **votación de los puntos del orden del día**, siguiendo al efecto el orden y contenido de la propuesta de acuerdos formulada por el consejo de administración, enviada a los socios, adoptándose los siguientes acuerdos, con los votos a favor, en contra y abstenciones que para cada uno de ellos se indican, de acuerdo con la proclamación de resultados que para cada punto del orden del día formula el Sr. Secretario:-----

Primero.- Punto del orden del día.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, así como de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidados, correspondientes

al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2015, así como la gestión social de dicho ejercicio.-----

Acuerdo adoptado: "Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de "Tubos Reunidos" y de "Tubos Reunidos y Sociedades Dependientes" correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, así como la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio 2015."-----

UNANIMIDAD: Se aprueba con el voto a favor de todas las acciones presentes o representadas hasta el total con derecho de voto (109.060.864 acciones, deducido el voto de las acciones en autocartera). Por tanto, se aprueba por unanimidad.-----

Segundo.- Punto del Orden del Día.- Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2015.-----

Acuerdo adoptado: "Aplicar las pérdidas del ejercicio 2015 por importe de 2.636.314,07 euros, a "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores."--

UNANIMIDAD: Se aprueba con el voto a favor de todas las acciones presentes o representadas hasta el total con derecho de voto (109.060.864 acciones, deducido el voto de las acciones en autocartera). Por tanto, se aprueba por unanimidad.-----

Tercero.- Punto del Orden del Día.- Nombramiento



o, en su caso, reelección de auditores de cuentas de la Sociedad tanto de las Cuentas Anuales individuales como consolidadas. -----

Acuerdo adoptado: "Reelegir, como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de un año, para auditar las Cuentas Anuales Individuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2016 y que termina el 31 de diciembre de 2016, a la sociedad mercantil PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, con C.I.F. número B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.267 del Libro 8.054, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, y con el número S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. -----

La aceptación por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad se acreditará donde proceda

a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil."-----

UNANIMIDAD: Se aprueba con el voto a favor de todas las acciones presentes o representadas hasta el total con derecho de voto (109.060.864 acciones, deducido el voto de las acciones en autocartera). Por tanto, se aprueba por unanimidad.-----

Cuarto.- Punto del Orden del Día.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, dejando sin efecto la autorización anterior.-----

Acuerdo adoptado: "Autorizar la adquisición de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, mediante cualquier modalidad de adquisición, hasta el número máximo de acciones permitido por la legislación mercantil vigente, por un precio equivalente al de cotización a la fecha de realización de cada operación, concediendo la autorización para un periodo de cinco años a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo. Se acuerda dejar sin efecto, en lo no ejecutado, la autorización concedida en la Junta General de fecha 7 de mayo de 2015.-----



Las operaciones de adquisición derivativa de acciones propias se realizarán observando en todo momento las condiciones establecidas en la legislación aplicable." -----

UNANIMIDAD: Se aprueba con el voto a favor de todas las acciones presentes o representadas hasta el total con derecho de voto (109.060.864 acciones, deducido el voto de las acciones en autocartera). Por tanto, se aprueba por unanimidad. -----

Quinto.- Punto del Orden del Día.- Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo. Los siguientes puntos serán objeto de votación separada: -----

5.1.- Modificación del artículo 3º, relativo al domicilio social. -----

5.2.- Modificación de los artículos 13º, 16º y 17º de los Estatutos Sociales, relativos a la Junta General de Accionistas. -----

5.3.- Modificación de los artículos 19º, 20º,

21°, 22°, 23°, 24° y 25° de los Estatutos Sociales, relativos al Consejo de Administración y las comisiones.-----

5.4.- Aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales.-----

Acuerdo adoptado: "A la vista del informe del Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar determinados artículos de los Estatutos Sociales, cuya nueva redacción se incluye en el documento que se acompaña como *Anexo I* a esta acta. De conformidad con lo previsto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación separada de la Junta General la modificación de los Estatutos Sociales por grupos de artículos con autonomía propia.-----

5.1.- Modificación del artículo 3° de los Estatutos Sociales, relativo al domicilio social.-

A la vista del informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el artículo 3° de los Estatutos Sociales, relativo al domicilio social, que, en



adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal que figura en el **Anexo I.** -----

UNANIMIDAD: Se aprueba con el voto a favor de todas las acciones presentes o representadas hasta el total con derecho de voto (109.060.864 acciones, deducido el voto de las acciones en autocartera). Por tanto, se aprueba por unanimidad. -----

5.2.- Modificación de los artículos 13º, 16º y 17º de los Estatutos Sociales, relativos a la Junta General de Accionistas. -----

A la vista del informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar los artículos 13º, 16º y 17º de los Estatutos Sociales, relativos a la Junta General de Accionistas, que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, serán del tenor literal que figura en el **Anexo I.** -----

UNANIMIDAD: Se aprueba con el voto a favor de

todas las acciones presentes o representadas hasta el total con derecho de voto (109.060.864 acciones, deducido el voto de las acciones en autocartera). Por tanto, se aprueba por unanimidad.-----

5.3.- Modificación de los artículos 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24° y 25° de los Estatutos Sociales, relativos al Consejo de Administración y las comisiones.-----

A la vista del informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar los artículos 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24° y 25° de los Estatutos Sociales, relativos al Consejo de Administración y las comisiones, que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, serán del tenor literal que figura en el Anexo I.-----

UNANIMIDAD: Se aprueba con el voto a favor de todas las acciones presentes o representadas hasta el total con derecho de voto (109.060.864 acciones, deducido el voto de las acciones en autocartera). Por tanto, se aprueba por unanimidad.-----

5.4.- Aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales.-----



A la vista del informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, y teniendo en cuenta las modificaciones estatutarias aprobadas por la Junta General bajo los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 anteriores del orden del día, se acuerda aprobar un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales que, en adelante, será del tenor literal que figura en el **Anexo I.**"-----

UNANIMIDAD: Se aprueba con el voto a favor de todas las acciones presentes o representadas hasta el total con derecho de voto (109.060.864 acciones, deducido el voto de las acciones en autocartera). Por tanto, se aprueba por unanimidad. -----

Sexto.- Punto del Orden del Día.- Modificación del Reglamento de la Junta General para su adecuación a las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo y aprobación de un nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General. -----

Acuerdo adoptado: "A la vista del informe del Consejo de Administración, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Tubos Reunidos, S.A., se acuerda modificar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y aprobar un nuevo texto refundido de éste que, en adelante, y con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal que figura en el **Anexo II** de esta acta."-----

UNANIMIDAD: Se aprueba con el voto a favor de todas las acciones presentes o representadas hasta el total con derecho de voto (109.060.864 acciones, deducido el voto de las acciones en autocartera). Por tanto, se aprueba por unanimidad.-----

Séptimo.- Punto del Orden del Día.- Informe a la Junta General sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.-----

Acuerdo adoptado: "Dejar constancia de que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha informado a la Junta General de las modificaciones introducidas en el



Reglamento del Consejo de Administración, aprobadas por el Consejo el 29 de octubre de 2015 y 28 de abril de 2016, y de un nuevo texto refundido del mismo.”

NO PROCEDE VOTACION. -----

Octavo.- Punto del Orden del Día.- Otorgamiento de facultades, en cuanto resulten oportunas, para la ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos, así como delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General. -----

Acuerdo adoptado: “Facultar, indistintamente con facultad de sustitución, a todos los miembros del órgano de administración, así como al Secretario del mismo, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para indistintamente, puedan formalizar, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, adaptar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y, en especial, para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su

depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”-

UNANIMIDAD: Se aprueba con el voto a favor de todas las acciones presentes o representadas hasta el total con derecho de voto (109.060.864 acciones, deducido el voto de las acciones en autocartera). Por tanto, se aprueba por unanimidad.-----

Noveno.- Punto del Orden del Día.- Votación consultiva del Informe Anual sobre las Retribuciones del Consejo.-----

Acuerdo adoptado: “Aprobar con carácter consultivo el Informe Anual sobre Retribuciones del Consejo, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con el resto de documentación de la Junta General.”-----



MAYORIA: Se aprueba con el voto en contra de 3.878.661 acciones. El resto de acciones presentes o representadas hasta el total de 105.182.203 acciones, con derecho de voto, votan a favor. Por tanto, se aprueba por mayoría. -----

Se incorporan a esta matriz los Anexos I y II mencionados en los acuerdos adoptados, esto es: ---

Anexo I: Texto Refundido Estatutos Sociales. --

Anexo II: Texto Refundido Reglamento de la Junta General. -----

Ambos anexos, facilitados por el compareciente, van suscritos por el Secretario del Consejo de Administración, la firma del cual yo, el Notario, conozco y considero legítima. -----

Adoptados los anteriores acuerdos, inquiero yo, el Notario, a los presentes si desean dejar constancia en Acta de algún extremo. -----

Al no formularse ninguna observación cuya constancia se solicite en Acta, el Presidente da por terminada la sesión, siendo las catorce horas y diez

minutos.-----

Al haber intervenido el Notario, conforme al Artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el ACTA NOTARIAL tendrá la consideración de Acta de la Junta.-----

El Presidente pronuncia unas palabras de agradecimiento a los accionistas por su asistencia a la Junta y por su incondicional adhesión y apoyo prestado en el ejercicio comentado y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.-----

Con ello concluye la Junta y extendiendo yo, el Notario, la presente diligencia en mi despacho, sobre las notas tomadas al practicarla, dando fe yo, el Notario, de su contenido y extensión en doce folios de papel timbrado de la Serie NC, números: 7229091, el del presente y los anteriores en orden numérico.-----

SIGNADO: ALFONSO BATALLA DE ANTONIO. RUBRICADO Y SELLADO.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



TUBOS REUNIDOS, S.A.

JORGE GABIOLA MENDIETA, Abogado, Secretario del Consejo de Administración de TUBOS REUNIDOS, S.A., domiciliada en Amurrio (Alava), Bº Sagarribay s/n, e inscrita en el Registro Mercantil de Alava, al Tomo 881, folio 22 vuelto, hoja VI 6719 y provista de C.I.F. número A-48011555.

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, celebrada en Bilbao, previa convocatoria en forma estatutaria y con asistencia, presentes o representados, de la totalidad de los Señores Consejeros que lo componen, Presidente D. Pedro Abásolo Albóniga, Vicepresidente D. Emilio Ybarra Aznar, D. Alfonso Barandiarán Olleros, D. Alberto Delclaux de la Sota, D. Francisco Esteve Romero, D. Luis Mañas Antón, D. Enrique Portocarrero Zorrilla-Lequerica, D. Roberto Velasco Barroetabeña, Doña Leticia Zorrilla de Lequerica Puig, QMC Directorships, S.L. representada por D. Jacobo Llanza Figueroa, Dña. María Luisa Jordá Castro, Dña. Ana Muñoz Beraza y el mismo certificante, D. Jorge Gabiola Mendieta, adoptó por unanimidad de los asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos que transcribo literalmente del acta de la reunión, que fue aprobada por el propio Consejo al final de la misma:

“Convocar Junta General Ordinaria el 29 de junio de 2016, en Bilbao, en el auditorio del Museo Guggenheim, Avenida Abandoibarra número 2, a las 12.30 horas en primera convocatoria, y el día siguiente 30 de junio de 2016, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. Y delegar en el Presidente y Secretario del Consejo todos los trámites formales requeridos para la celebración de la Junta, así como, en su caso, la solicitud de presencia notarial. Se aprueba el Orden del día siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, así como de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, así como la gestión social de dicho ejercicio.

Segundo.- Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2015.

Tercero.- Nombramiento o, en su caso, reelección de auditores de cuentas de la Sociedad tanto de las Cuentas Anuales individuales como consolidadas.

Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, dejando sin efecto la autorización anterior.

Quinto.- Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo. Los siguientes puntos serán objeto de votación separada:

5.1.- Modificación del artículo 3º, relativo al domicilio social.

5.2.- Modificación de los artículos 13º, 16º y 17º de los Estatutos Sociales, relativos a la Junta General de Accionistas.

5.3.- Modificación de los artículos 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º y 25º de los Estatutos Sociales, relativos al Consejo de Administración y las comisiones.

5.4.- Aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales.

Sexto.- Modificación del Reglamento de la Junta General para su adecuación a las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo y aprobación de un nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General.

Séptimo.- Informe a la Junta General sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

Octavo.- Otorgamiento de facultades, en cuanto resulten oportunas, para la ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos, así como delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

Noveno.- Votación consultiva del Informe Anual sobre las Retribuciones del Consejo.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACION DE PROPUESTAS DE ACUERDOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta, incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirlas en el domicilio social, Barrio Sagarribai, s/n, 01470 Amurrio (Álava), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

ASISTENCIA

Para tener derecho de asistencia a la Junta las acciones tienen que estar inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días hábiles bursátiles de antelación a la fecha establecida para su celebración en primera convocatoria.

Para asistir a la Junta los accionistas deben acreditar su identidad y condición de accionista mediante la oportuna tarjeta nominativa de asistencia remitida por la correspondiente entidad participante de Iberclear.

DELEGACION

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta y el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital, quien tenga derecho de asistencia podrá hacerse





representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista, utilizando la fórmula de delegación que figura impresa en la tarjeta de asistencia, en la que se ha incorporado la solicitud pública de representación formulada por el Consejo de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo se podrá delegar la representación mediante los medios de comunicación a distancia siguiendo las instrucciones que al efecto figuran en la página web de la Sociedad www.tubosreunidos.com apartado "Información para Accionistas e Inversores".

La delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

VOTO Y DELEGACION A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, se podrá emitir el voto o delegar la representación mediante correspondencia postal o electrónica.

El voto o delegación por correo postal se emitirá remitiendo a la Secretaría del Consejo de la Sociedad por correo certificado con acuse de recibo:

- El documento preparado al efecto que se puede solicitar a la Secretaría del Consejo u obtenerlo en la página web de la Sociedad www.tubosreunidos.com dentro del apartado "Información para Accionistas e Inversores", en el que se hará constar el sentido del voto y la firma que deberá ser legitimada por Notario.
- La tarjeta de asistencia

El voto o delegación por correspondencia electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que constan en la página web de la Sociedad www.tubosreunidos.com, apartado "Información para Accionistas e Inversores", garantizando la identidad del quien ejerce el voto.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecarga, averías, caídas de líneas, fallos en la conexión o eventualidades similares ajenas a su voluntad que impidan temporalmente la utilización de los sistemas de delegación y voto por medios electrónicos.

INSTRUCCIONES COMUNES PARA EL VOTO Y DELEGACION A DISTANCIA

La asistencia personal a la Junta de quien hubiera delegado o ejercido su voto por algún medio de comunicación a distancia revocará dicho voto o delegación a distancia que se hubiera producido con anterioridad.

En caso de que se ejercitase tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero.

El voto y la delegación a distancia, en cualquiera de sus formas, deberán constar en la Secretaría del Consejo de la Sociedad con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha establecida para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

DERECHO DE INFORMACION

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar, que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los y las Accionistas tienen

derecho a examinar y obtener en el domicilio social, así como a que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- El texto íntegro de todas las Propuestas de Acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta.
- Las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2015, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, así como los Informes de Auditoría emitidos por PriceWaterhouseCoopers.
- El Informe de la Comisión de Auditoría que, entre otros, informa sobre la propuesta de nombramiento o, en su caso, reelección del auditor.
- El Informe Anual del Gobierno Corporativo del año 2015.
- Informe de los Administradores sobre la propuesta de modificación de Estatutos.
- Informe de los Administradores sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General.
- La propuesta de Texto Refundido de los Estatutos de la Sociedad.
- La propuesta de Texto Refundido del Reglamento de la Junta General.
- El Reglamento del Consejo del que se debe informar en la Junta
- Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas
- El Informe Anual de Retribuciones del Consejo de Administración.

Todos los documentos indicados se encuentran a disposición en la página web de la Sociedad www.tubosreunidos.com dentro del apartado "Información para Accionistas e Inversores".

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, quien sea Accionista podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

FORO ELECTRONICO DE ACCIONISTAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Tubos Reunidos ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad (www.tubosreunidos.com), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria, para lo que deberán seguirse las instrucciones que la Sociedad publicará en la página web corporativa (www.tubosreunidos.com) con ocasión de la convocatoria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación





entre los Accionistas de Tubos Reunidos, S.A. con ocasión de la celebración de la Junta General.

INTERVENCION DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se informa que se prevé la celebración de la Junta en primera convocatoria el día 29 de junio de 2016 a las 12,30 horas

Firmo la presente certificación, extendida en extracto en lo no transcrito literalmente, con el visto bueno del Sr. Presidente D. Pedro Abásolo, en Amurrio (Alava) a 28 de abril de dos mil dieciséis.

VºBº
El Presidente

Pedro Abásolo

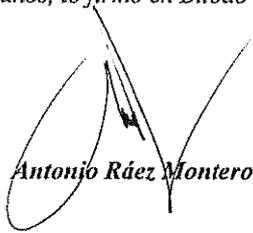
Manifestaciones de D. Antonio Ráez Montero como representante de MEZOUNA, S.L. en la Junta General Ordinaria de TUBOS REUNIDOS, S.A. de fecha 29 de Junio de 2016:

Por la presente quiero poner de manifiesto que les he solicitado a los dos Administradores Mancomunados de MEZOUNA, S.L. que me trasladaran sus instrucciones, tanto para saber si tendría que acudir como, en su caso, para determinar el sentido del voto de la Compañía en la Junta General Ordinaria de TUBOS REUNIDOS, S.A. de fecha 29 de Junio de 2015.

También les he informado que, en caso de que no recibiera tales instrucciones, acudiría a la citada Junta General –como lo he hecho en los años anteriores (Amurrio: 4 de mayo de 2010, Amurrio: 5 de mayo de 2011, Bilbao-Auditorio Museo Guggenheim: 3 de mayo de 2012, Bilbao-Auditorio Museo Guggenheim: 30 de mayo de 2013 y Bilbao-Auditorio Museo Guggenheim 8 de mayo de 2014), Bilbao-Auditorio Museo Guggenheim 7 de mayo de 2015 -, para la defensa del interés social de MEZOUNA, S.L., con la finalidad de apoyar las propuestas del Consejo de Administración de TUBOS REUNIDOS, S.A.

Desde el mes de Abril de 2.009 el órgano de Administración de MEZOUNA, S.L. está integrado por dos Administradores Mancomunados, que requieren por Ley de una actuación conjunta para representar a la Compañía. En defecto de la citada actuación conjunta de los dos Administradores Mancomunados, el poder que ostento (conferido en noviembre de 2005) es el único título jurídico válido para que MEZOUNA, S.L. pueda estar representada. Es por ello que, al no haber recibido instrucción alguna de los dos Administradores Mancomunados, comparezco en la citada Junta de TUBOS REUNIDOS, S.A. para defender el interés social de MEZOUNA, S.L., como lo he tenido que hacer en los ejercicios referidos, a los efectos de apoyar las propuestas formuladas por su Consejo de Administración.

Siendo mi deseo que el presente documento quede anexo al Acta de la Junta para que surta los efectos legales oportunos, lo firmo en Bilbao a 29 de Junio de 2016.



Antonio Ráez Montero



AseDoc

Estadística de Quorum

Junta Ordinaria de fecha 29/06/2016

Fecha: 29/06/2016

Hora: 12:50

	Nº	% CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	VOTOS
Autocartera	1	0,3290 %	57.472,90 €	574.729	0
Presentes	37	32,2637 %	5.635.854,50 €	56.358.545	56.358.545
Representados	189	30,1706 %	5.270.231,90 €	52.702.319	52.702.319
Total en Junta	227	62,7634 %	10.963.559,30 €	109.635.593	109.060.864
Ausentes	8.047	37,2366 %	6.504.529,50 €	65.045.295	65.045.295
Totales	8.274	100,0000 %	17.468.088,80 €	174.680.888	174.106.159

ESTATUTOS DE LA MERCANTIL "TUBOS REUNIDOS, S.A."

TITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 1º.- La Sociedad regulada por estos Estatutos girará bajo la denominación de "TUBOS REUNIDOS, S.A." ("TR" o la "**Sociedad**"), teniendo la forma de Sociedad Anónima. La Sociedad fue constituida, bajo la denominación de TUBOS FORJADOS, S.A., por escritura autorizada por el que fuera Notario de Bilbao D. Blas de Onzoño con fecha dos de diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

ARTICULO 2º.- La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Sociedades de Capital, disposiciones que la modifiquen o la complementen y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables (la "**Ley**").

ARTICULO 3º.- La Sociedad tiene nacionalidad española y su domicilio en Amurrio (Alava), Barrio Sagarribai sin número, pudiendo el Consejo de Administración acordar, cumpliendo lo establecido en las disposiciones legales en vigor, su traslado dentro del territorio nacional.

ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido, y dio comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución.

ARTICULO 5º.- La Sociedad tiene por objeto social: (a) La fabricación de tubos de hierro y acero dulces soldados y volteados por el procedimiento cuyas patentes posee; (b) La fabricación, transformación y venta de acero y productos derivados del mismo, fundamentalmente, tubería y accesorios de todas clases, de todo género de construcciones e instalaciones metálicas y cualquier clase de materias primas, materiales o productos manufacturados con ella relacionados.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'J.G.R.' followed by a long horizontal stroke.



por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las Leyes exijan condiciones o limitaciones específicas en tanto no se dé exacto cumplimiento a las mismas.

TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO 6º.- El capital social es de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (17.468.088,80 Euros) y está íntegramente suscrito y desembolsado. Dicho capital está representado por CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (174.680.888) acciones de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 euros) de valor nominal cada una de ellas, indivisibles, numeradas correlativamente a partir de la unidad.

Todas las acciones tienen el mismo contenido de derechos y están representadas por medio de anotaciones en cuenta encontrándose admitidas a negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de la Bolsa de Valores española. Podrá ser solicitada su admisión a cotización oficial en las demás Bolsas de Valores extranjeras.

ARTICULO 7º.- Las acciones, al estar representadas por anotaciones en cuenta, se registrarán por lo dispuesto en la normativa del mercado de valores y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 8º.- La acción confiere a su legítimo titular y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO 9º.- Tratándose de acciones que hayan sido adquiridas con fondos gananciales y suscritas por uno solo de los cónyuges, las relaciones entre la sociedad y el cónyuge suscriptor se desarrollarán como si las acciones fueran privativas, de modo que la Sociedad sólo considerará socio a todos los efectos (dividendos, asistencias y voto, impugnaciones, información, etc.) al cónyuge suscriptor, y sin

perjuicio, naturalmente, de que a efectos internos de los cónyuges las acciones sean gananciales (liquidación de la sociedad conyugal, embargo por deudas gananciales, etc.).

ARTICULO 10º.- En los casos de condominio, usufructo o prenda de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley.

TITULO III.- REGIMEN Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

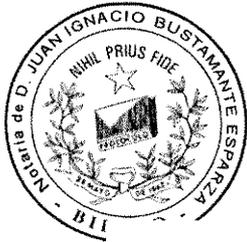
CAPITULO I.- JUNTAS GENERALES.

ARTICULO 11º.- La Junta General de Accionistas, constituida de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y las disposiciones legales, es el órgano supremo de gobierno a través del que se manifiesta la voluntad social. Representa a la totalidad de los accionistas y podrá tomar toda clase de acuerdos, que serán obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos de impugnación, separación y demás reconocidos por la Ley.

ARTICULO 12º.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocada por el órgano de administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación de España, en la página web de la Sociedad (www.tubosreunidos.com), y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la Ley según el caso y expresará el día, lugar y horas de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en





segunda convocatoria.

La Junta General se celebrará en el término municipal de Bilbao de la provincia de Vizcaya.

ARTICULO 13 º.- Derecho de información del accionista.

Desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará a través de su página web, ininterrumpidamente, todo lo exigido por las disposiciones legales sin perjuicio del derecho de los accionistas a solicitar aquellas informaciones y aclaraciones que consideren oportunas dentro de los límites, plazos, forma y términos previstos en la Ley. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes dentro de los límites, plazos, forma y términos previstos en la Ley.

Los administradores estarán obligados a facilitar a los accionistas la información solicitada dentro de los límites, plazos, forma y términos previstos en la Ley. No obstante, no estarán obligados a proporcionar la información solicitada por los accionistas, además de en otros supuestos que prevea o pueda prever la Ley, cuando sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a sociedades vinculadas a ésta. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. Asimismo, cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

ARTICULO 14º.- Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas, pudiendo los que nos asistan personalmente ser representados por cualquier persona. La

representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan los requisitos previstos para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Por las corporaciones y personas jurídicas y los menores o incapacitados, concurrirán sus legítimos representantes o gestores.

ARTICULO 15º.- Los accionistas que deseen asistir, presentes o representados, a la Junta deberán acreditar que tienen inscritas sus acciones en el correspondiente Registro Contable con, al menos, cinco días hábiles bursátiles de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

ARTICULO 16º.- La Junta General tomará los acuerdos, una vez existente el quórum exigible en cada caso, por mayoría simple de votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado, salvo que la Ley exigiera una mayoría superior o inferior.

ARTICULO 17º.- La Mesa de la Junta General estará formada por el Presidente del Consejo de Administración, el o los Vicepresidentes del Consejo de Administración, en su caso, el Presidente de la Comisión de Auditoría, el o los Consejeros Delegados, el o los Directores Generales, en su caso, y cualquier otro miembro del Consejo que el órgano de administración considere oportuno.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por este orden, por el Vicepresidente, si lo hubiera y en caso de varios el más antiguo en el cargo, un Consejero o el accionista de más edad. El Presidente estará asistido de un Secretario, que será quien ostente dicho cargo





en el Consejo de Administración y, en su defecto y por este orden, por el Vicesecretario, si lo hubiera, o el concurrente que la Junta designe.

Corresponde a la Presidencia, sin perjuicio de cualesquiera otras facultades previstas en la Ley y con sujeción a lo dispuesto en ella:

- a) Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día;
- b) Aceptar o rechazar nuevas propuestas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día;
- b) Resolver las dudas que se susciten sobre la lista de asistentes y sobre el contenido del orden del día;
- c) Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten en el momento que estime oportuno y podrá retirarla cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta la marcha de la reunión;
- d) Rechazar las propuestas realizadas por los accionistas cuando resulten improcedentes;
- e) Señalar el momento y establecer el sistema o procedimiento para realizar las votaciones;
- f) Resolver sobre la suspensión o limitación de los derechos políticos;
- g) Indicar cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones;
- h) Suspender temporalmente la Junta General; y
- i) En general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión (incluidas las de orden y disciplina), incluyendo la interpretación de lo previsto en el

Reglamento de la Junta General.

Se someterá a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.

No será necesario dar lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas antes o al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Las votaciones de los acuerdos de la Junta General se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta General de accionistas.

ARTICULO 18º.- Serán competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas aquellas materias a las que la Ley atribuya dicha competencia a la propia Junta. Asimismo, será de competencia exclusiva de la Junta aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

CAPITULO II.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 19º.- La administración y representación de la Sociedad corresponderá al órgano de administración, constituido por un Consejo de Administración, compuesto de cinco miembros como mínimo y de catorce como máximo, nombrados por la Junta General, sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento por cooptación según lo dispuesto en la Ley. La determinación del número de Consejeros, entre el mínimo y el máximo indicados, corresponde, en todo caso, a la Junta General.

Para ser Consejero no se precisa la cualidad de accionista.

Los Consejeros desempeñarán el cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual





duración máxima.

Si durante la actuación normal del Consejo se produjeran vacantes, los restantes Consejeros podrán designar las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

La separación del cargo de Consejero corresponderá a la Junta General, que adoptará el citado acuerdo por mayoría de votos.

ARTICULO 20º.- Las facultades del órgano de administración se extienden, sin más limitaciones que las previstas en la Ley, a todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la Sociedad.

ARTICULO 21º.- El Consejo de Administración determinará, en la primera sesión que se celebre después de la Junta General en que se haya hecho el nombramiento de Consejeros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, quiénes de entre sus miembros, deberán ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente, en su caso, Secretario y Vicesecretario, en su caso. Estos dos últimos podrán no ser Consejeros.

El Consejo de Administración podrá nombrar, uno o varios Vicepresidentes, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En caso de imposibilidad o ausencia del Presidente le sustituirá un Vicepresidente. En caso de que existan varios Vicepresidentes, el designado en primer orden o, en su defecto, el más antiguo en el cargo.

ARTICULO 22º.- El Consejo de Administración deberá reunirse siempre que lo convoque su Presidente o, en su caso y en su ausencia, el Vicepresidente, si lo hubiera y, por delegación de los anteriores, el Secretario o, en su ausencia y si lo hubiera, el Vicesecretario. El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, una vez al trimestre.

Además, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social,

si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se realizará por medio de carta, fax o correo electrónico u otros medios electrónicos o telemáticos que dejen constancia de la recepción del aviso, sin perjuicio de convocatoria telefónica cuando las circunstancias así lo requieran.

Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías, el Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, que podrán hacerse representar por otro Consejero.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo que la Ley exija una mayoría diferente. El Presidente dirimirá los empates con su voto.

No se precisará convocatoria cuando, hallándose presentes o representados todos los Consejeros, acuerden unánimemente celebrar la reunión del Consejo.

Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o lugar que señale el Presidente, quien dirigirá las deliberaciones, concederá el uso de la palabra por riguroso orden de petición de ésta y retirará dicho uso.

Cada uno de los asuntos que sean sometidos a la decisión del Consejo será objeto de votación por separado. Salvo que el Presidente decida que deben ser secretas, las votaciones serán públicas.

Todos los Consejeros podrán emitir voto por escrito si ningún otro miembro del Consejo se opone a este procedimiento.

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a horizontal line extending to the left and a vertical line extending upwards from the top of the 'S'.



caso, la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

ARTICULO 23º.- Las actas del Consejo de Administración se extenderán en el correspondiente Libro de Actas por el Secretario de dicho órgano de administración con el VºBº de su Presidente.

Los acuerdos que adopte el Consejo de Administración deberán ser ejecutados por el Consejero o los Consejeros a quienes se encomiende de modo expreso este cometido, o por el Secretario o, en su caso, Vicesecretario, quienes deberán actuar en su ejercicio, con la diligencia propia de un ordenado empresario y representante leal.

ARTICULO 24º.- El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros-Delegados con las mayorías requeridas por la Ley, sin perjuicio de los apoderamientos que puede conferir a cualquier persona respetando lo previsto en la Ley.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación aquellas facultades indelegables según la Ley ni las facultades que la Junta confiera al Consejo, salvo que fuera expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

La separación por la Junta del cargo de Administrador, lleva consigo inexorablemente la terminación del cargo de Consejero-Delegado que ostentara aquel Administrador.

La revocación del cargo de Consejero-Delegado, continuando como Administrador, corresponde exclusivamente al Consejo de Administración, que podrá adoptarlo por mayoría absoluta. Esta competencia exclusiva de revocación se entiende sin perjuicio de la facultad de la Junta General de revocar el nombramiento de Administrador y, consiguientemente, el cargo de Consejero-Delegado.

ARTICULO 25º.- El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y

Retribuciones. El funcionamiento, composición y régimen de ambas Comisiones está regulado en la Ley y en el Reglamento del Consejo de Administración.

ARTICULO 26º.-

El cargo de administrador es retribuido. Corresponderá a los administradores una remuneración compuesta por tres conceptos retributivos de forma cumulativa: 1) una cantidad fija, 2) dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o a las Comisiones o Comités Delegados del mismo, y 3) una participación en beneficios.

La retribución fija consistirá en una cantidad en metálico y podrá ser superior para aquellos consejeros que desempeñen determinados cargos atendiendo a la dedicación, tareas y responsabilidades asumidas por los mismos. Esta retribución podrá complementarse con aportaciones a sistemas de previsión social.

Las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y a las Comisiones o Comités Delegados del mismo, consistirán en una cantidad en metálico por reunión a recibir por los consejeros pudiendo ser superior para aquellos consejeros que desempeñen cargos en el seno de dichas comisiones o comités atendiendo a la dedicación, tareas y responsabilidades asumidas por los mismos.

La remuneración por participación en beneficios, consistirá en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) de los beneficios netos del grupo consolidado y sólo podrá ser percibida por los administradores después de cubiertas las atenciones a la reserva legal o la que estatutariamente se establezca y después de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del cuatro por ciento (4%). La remuneración por participación en beneficios se distribuirá linealmente entre todos los consejeros, recibiendo, por tanto, cada uno de ellos, la misma cantidad por este concepto.

El presente régimen de remuneración se entenderá establecido para cada ejercicio de doce meses. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'J.B.' followed by a long horizontal stroke extending to the left.



cada administrador será proporcional al tiempo que dicho administrador haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.

El presente régimen de retribución de administradores será compatible con que consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad puedan recibir otras remuneraciones al margen de las que les correspondan como administradores y en base a las referidas funciones ejecutivas y, en su caso, relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros, pudiendo consistir las mismas en indemnizaciones, retribuciones variables, pensiones, sistemas de previsión y seguro, seguridad social o compensaciones de cualquier clase.

TITULO IV.- BALANCE Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.

ARTICULO 27º.- El ejercicio económico de la Sociedad coincidirá con el año natural, comenzando el día uno de Enero y terminando el día treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO 28º.- El órgano de administración de la Sociedad deberá formular, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio conforme a lo previsto en la Ley. Los dividendos no reclamados en el término de cinco (5) años desde el día señalado para su cobro prescribirán en favor de la Sociedad.

La Junta General o el Órgano de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 29º.- La Sociedad se disolverá por las causas y de

acuerdo con el régimen establecido en la Ley.

Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución.

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

Los liquidadores no podrán satisfacer la cuota de liquidación a los accionistas sin la previa satisfacción a los acreedores del importe de sus créditos o sin consignarlo en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social.

TITULO VI.- CLAUSULA COMPROMISORIA.

ARTICULO 30º.- Cualquier duda, litigio o controversia que pudiera suscitarse por asuntos sociales entre los socios, entre éstos y la Sociedad, o entre aquéllos y el órgano de administración, tanto durante la vida de la Sociedad como en período de liquidación, se someten al arbitraje del Tribunal Arbitral de Comercio de Bilbao, al que se le encomienda de acuerdo con su Reglamento la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, y cuyo laudo será de obligado cumplimiento.

Se exceptúan de este arbitraje las cuestiones sobre las que las partes no puedan válidamente disponer, la impugnación de acuerdos sociales, o aquéllas respecto de las cuales la Ley determine la exclusiva competencia de una determinada jurisdicción.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.



TUBOS REUNIDOS, S.A.



TUBOS REUNIDOS, S.A.

REGLAMENTO JUNTA GENERAL



INDICE

CAPÍTULO I - PRELIMINAR

- Artículo 1 - Finalidad del Reglamento
- Artículo 2 - Vigencia
- Artículo 3 - Competencias de la Junta General
- Artículo 4 - Clases de Juntas

CAPÍTULO II - CLASES Y CONVOCATORIA DE LA JUNTA

- Artículo 5 - Convocatoria de la Junta General
- Artículo 6 - Derecho de información del accionista
- Artículo 7- Foro Electrónico de Accionistas

CAPÍTULO III - ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA

- Artículo 8 - Derecho de asistencia y representación
- Artículo 9 - Quórum para su constitución

CAPÍTULO IV. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA

- Artículo 10 - Mesa de la Junta General
- Artículo 11 - Lista de asistencia
- Artículo 12 - Intervenciones
- Artículo 13 - Votación



TUBOS REUNIDOS, S.A.

Artículo 14 - Voto a distancia

Artículo 15 - Adopción de acuerdos

CAPÍTULO V - ACTA DE LA JUNTA Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Artículo 16 - Acta de la Junta

Artículo 17 - Finalización de la Junta

Artículo 18 - Publicidad de los acuerdos

CAPÍTULO VI - INTERPRETACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 19 - Interpretación y publicidad del Reglamento

CAPÍTULO I - PRELIMINAR

ARTÍCULO 1 - FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto regular de forma sistemática y ordenada, todas aquellas materias que atañen a la Junta General de Accionistas de TUBOS REUNIDOS, S.A. (en adelante la "**Sociedad**"), órgano social soberano, a través del cual se articulan los derechos de los accionistas, la tutela de sus intereses y la transparencia informativa.

La Sociedad se regirá por los Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) ("**LSC**") y demás disposiciones que le sean aplicables. Todas cuantas citas a la "**Ley**" consten en el presente Reglamento se entenderán hechas a la referida LSC y demás disposiciones que sean aplicables a la Sociedad.

ARTÍCULO 2 - VIGENCIA

El presente Reglamento será de aplicación a partir de la primera Junta General que se celebre después de la de su aprobación.

ARTÍCULO 3 - COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno y administración de la Sociedad. Representa a la totalidad de los accionistas y podrá tomar toda clase de acuerdos, que serán obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos de impugnación, separación y demás reconocidos en la Ley.

Sin perjuicio de cualesquiera otras materias reservadas a la Junta por Ley, y con plena sujeción a lo dispuesto en ella, será competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.



TUDOS REUNIDOS, S.A.

- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas.



- k) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.
- l) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley.
- m) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o estos estatutos.

Asimismo, será de competencia exclusiva de la Junta aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

CAPÍTULO II - CLASES Y CONVOCATORIA DE LA JUNTA

ARTÍCULO 4 - CLASES DE JUNTAS

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Tiene la consideración de Junta General ordinaria la que se reúne necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para:

- a) Censurar la gestión social.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Resolver sobre la aplicación del resultado.
- d) Nombrar, en su caso, los censores o auditores de cuentas.



TUBOS REUNIDOS, S.A.

- e) Y resolver cualquier otro asunto previsto en el anuncio de la convocatoria que la Ley permite sea de su conocimiento.

La Junta General ordinaria será válida aunque se convoque fuera de plazo.

Toda Junta distinta de la anterior tendrá la consideración de extraordinaria.

ARTICULO 5 - CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

1. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, la Junta General será convocada por el órgano de administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación de España, en la página web de la Sociedad (www.tubosreunidos.com), y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible ininterrumpidamente al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la Ley según el caso y expresará el día, lugar y horas de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, como mínimo, un plazo de veinticuatro horas.

2. La Junta General se celebrará en el término municipal de Bilbao de la provincia de Vizcaya.
3. Será obligatoria la convocatoria de la Junta General por parte del órgano de administración cuando lo solicite un número de



TUBOS REUNIDOS, S.A.

accionistas titular al menos de un tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deberán ser tratados en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla, incluyendo necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

4. Si la Junta General ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá ser convocada a solicitud de cualquier accionista, previa audiencia de los administradores, por el secretario judicial o registrador mercantil del domicilio social.

Asimismo, si los administradores no atienden oportunamente la solicitud de convocatoria de la Junta General efectuada por accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrá realizarse la convocatoria, previa audiencia de los administradores, por el secretario judicial o por el registrador mercantil del domicilio social.

5. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos adicionales en el orden del día. Será necesario que los nuevos puntos del orden del día vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General ordinaria. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta General ordinaria.

En ningún caso podrá ejercerse este derecho respecto de la convocatoria de las Juntas Generales extraordinarias.



TUBOS REUNIDOS, S.A.

6. Adicionalmente, los accionistas que representen al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado 5 anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General, ordinaria o extraordinaria, convocada. Estas propuestas de acuerdo, así como la documentación que en su caso se adjunte, deberán ponerse a disposición de los restantes accionistas mediante su publicación ininterrumpida en la página web corporativa desde el momento de su recepción y hasta la celebración de la Junta General.

ARTÍCULO 6 - DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

Desde la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente a través de su página web todo lo exigido por las disposiciones legales o estatutarias, sin perjuicio del derecho del accionista a obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas. Los accionistas también tendrán derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones de estatutos propuestas y el correspondiente informe del órgano de administración, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores por escrito, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe de auditor.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.



TUBOS REUNIDOS, S.A.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe de auditor. En caso de que no se pudiera satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el órgano de administración está obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores están obligados a proporcionar la información solicitada antes o durante la celebración de la Junta, de acuerdo con lo previsto anteriormente, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a sus sociedades vinculadas, así como en aquellos otros supuestos previstos o que pudiera prever expresamente la Ley.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como a su Secretario y Vicesecretario no consejeros,



TUBOS REUNIDOS, S.A.

en su caso, a fin de responder a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

ARTÍCULO 7 – FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con ocasión de la celebración de cada Junta General de accionistas, en la página web corporativa se habilitará un foro electrónico al que podrán acceder los accionistas y las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El acceso y uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento que establezca el Consejo de Administración determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento, acceso y utilización del Foro Electrónico de Accionistas.

CAPÍTULO III - ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA

ARTÍCULO 8 - DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas, que acrediten que tienen inscritas sus acciones en el correspondiente Registro Contable con, al menos, cinco días hábiles bursátiles de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del Registro Contable.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.

El nombramiento y la revocación del representante así como la notificación a la Sociedad del nombramiento o revocación deberán realizarse en los términos y con el alcance establecidos en la LSC, por escrito o por los medios de comunicación a distancia (incluyendo, en su caso, medios electrónicos) cuya utilización se hubiera previsto por el Consejo de Administración expresamente en



la convocatoria y siempre que permitan garantizar la identificación del accionista y de su representante. La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

La representación se otorgará con carácter especial para cada Junta General sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales. Por las corporaciones y personas jurídicas y los menores o incapacitados, concurrirán sus legítimos representantes o gestores.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados.

En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186 y 526 LSC.

La representación es siempre revocable. Para que resulte oponible, deberá ser notificada a la Sociedad en los mismos términos previstos para la notificación del nombramiento del representante. Se reputará como válida la última actuación realizada por el accionista en relación con el ejercicio del voto o la delegación antes de la celebración de la Junta. De no poderse determinar con certeza la fecha, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación. En todo caso, la asistencia del accionista a la Junta General supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

ARTÍCULO 9 - QUÓRUM PARA SU CONSTITUCIÓN

Salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes o que la Ley exija quórum diferentes, las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con



TUROS REUNIDOS, S.A.

derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital social y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesario en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto y el veinticinco por ciento de dicho capital en segunda convocatoria.

Para que la Junta General ordinaria pueda acordar válidamente la reducción del plazo de convocatoria de las Juntas Generales extraordinarias será necesaria la concurrencia y el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto.

Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la Junta General, fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y éstos no estuviesen presentes o representados, la Junta General se limitará a deliberar sobre aquellos puntos del orden del día que no requieren para adoptar válidamente acuerdos la asistencia de dicho porcentaje del capital o de tales accionistas.

CAPÍTULO IV. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA

ARTÍCULO 10 - MESA DE LA JUNTA GENERAL

La Mesa de la Junta General estará formada por el Presidente del Consejo de Administración, el o los Vicepresidentes del Consejo de Administración, en su caso, el Presidente de la Comisión de Auditoría, el o los Consejeros Delegados, el o los Directores



Generales, en su caso, y cualquier otro miembro del Consejo que el órgano de administración considere oportuno.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por este orden, por el Vicepresidente, si lo hubiera, un Consejero o el accionista de más edad.

El Presidente estará asistido de un Secretario, que será quien ostente dicho cargo en el Consejo de Administración y, en su defecto y por este orden, por el Vicesecretario si lo hubiera, o el concurrente que la Junta designe.

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades previstas en la Ley y con sujeción a lo dispuesto en ella, corresponde a la Presidencia:

- a) Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día;
- b) Aceptar o rechazar nuevas propuestas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día;
- c) Resolver las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y sobre el contenido del orden del día;
- d) Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten en el momento que estime oportuno y podrá retirarla cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta la marcha de la reunión;
- e) Rechazar las propuestas realizadas por los accionistas cuando resulten improcedentes;
- f) Señalar el momento y establecer el sistema o procedimiento para realizar las votaciones;
- g) Resolver sobre la suspensión o limitación de los derechos políticos;



TUBOS REUNIDOS, S.A.

- h) Indicar cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones;
- i) Suspender temporalmente la Junta General; y
- j) En general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión (incluidas las de orden y disciplina), incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento de la Junta General.

ARTÍCULO 11 - LISTA DE ASISTENCIA

Antes de entrar en el orden del día se formará por el Secretario de la Junta General la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones propias o ajenas, con que concurren. Al final de la lista, se determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponda a los accionistas con derecho a voto.

Una vez cerrada la lista de asistencia los accionistas ausentes o, en su caso, sus representantes, podrán asistir a la Junta pero no serán incluidos en la lista de asistentes y no tendrán derecho a voto.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia, serán tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la Junta General como presentes, siendo de aplicación el presente Reglamento en cuanto al cumplimiento de los requisitos y garantías exigidos para su validez.

Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del Acta de la Junta General, se adjuntará a ella por medio de anexo firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos, se consignará en la propia acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de



TUDOS REUNIDOS, S.A.

identificación firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de asistencia, y el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta General de Accionistas, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.

ARTÍCULO 12 - INTERVENCIONES

La Mesa informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes relacionados con el orden del día y de las propuestas del Consejo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría informará a la Junta sobre las cuestiones que planteen los accionistas en su seno en materia de su competencia.

Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día, salvo por aquellas cuestiones que, por así permitirlo la Ley, puedan ser tratadas en la Junta sin estar previstas en el orden del día..

El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.

ARTÍCULO 13 - VOTACIÓN

Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.

No será necesario dar lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas antes o al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas así lo solicite cualquier accionista



TUBOS REUNIDOS, S.A.

o, de otro modo se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Cada acción da derecho a un voto.

Cada uno de los puntos del orden del día será objeto de votación por separado. Salvo que el Presidente decida que deben ser secretas, las votaciones serán públicas.

Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará a mano alzada. Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción del capital social representado por dichos votos, el número total de votos emitidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones. En todo caso, se tendrán también en consideración los votos válidamente emitidos a distancia que no hayan sido revocados.

ARTÍCULO 14 - VOTO A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

El voto por correo se emitirá remitiendo a la Secretaria del Consejo de la Sociedad por correo certificado con acuse de recibo, un escrito en el que conste el sentido del voto, acompañado de la tarjeta de asistencia.

Para el ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia electrónica, se seguirán los procedimientos que establezca la Sociedad de acuerdo con la Ley y los desarrollos reglamentarios que se publiquen a estos efectos y con los medios técnicos con los



TUBOS REUNIDOS, S.A.

que se cuente, de todo lo cual se dará la correspondiente difusión a través de la página web de la Sociedad (www.tubosreunidos.com)

ARTÍCULO 15 - ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Junta General tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los accionistas, presentes o representados, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado, salvo que la Ley exigiera una mayoría superior o inferior. En particular, para adoptar válidamente los acuerdos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 9, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento (50%), bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Para que la Junta General ordinaria pueda acordar válidamente la reducción del plazo de convocatoria de las Juntas Generales extraordinarias será necesaria la concurrencia y el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto.

CAPÍTULO V - ACTA DE LA JUNTA Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 16 - ACTA DE LA JUNTA

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

La facultad de certificar las actas y los acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad, corresponde a las personas que



TUBOS REUNIDOS, S.A.

cumplan los requisitos señalados en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil.

El órgano de administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta. Los honorarios notariales serán de cargo de la Sociedad.

ARTÍCULO 17 - FINALIZACIÓN DE LA JUNTA

Una vez aprobada el Acta de la Junta, o nombrados los interventores, el Presidente de la Junta General de Accionistas, podrá dar por finalizada la reunión, levantando la sesión.

ARTÍCULO 18 - PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de Hecho Relevante, los acuerdos adoptados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. El texto íntegro de los acuerdos y del resultado de las votaciones será accesible igualmente a través de la página Web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del Acta.

CAPÍTULO VI - INTERPRETACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 19 - INTERPRETACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO



TUBOS REUNIDOS, S.A.

El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad.

El Presidente de la Junta General estará facultado para resolver las dudas o divergencias que, con ocasión de la celebración de la misma, se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, sin perjuicio de su posterior consideración por el órgano de administración, que propondrá a la Junta General, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes en el texto del presente Reglamento.

Tras su aprobación, el presente Reglamento de la Junta General, así como, en su caso, las sucesivas modificaciones, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercados de Valores como Hecho Relevante, se inscribirá en el Registro Mercantil y será accesible a través de la página Web de la Sociedad, haciéndose público así el marco jurídico en el que van a desarrollarse las Juntas Generales, para conocimiento de accionistas e inversores, y sin perjuicio de lo previsto al respecto en la legislación vigente.



Jueves 19.05.16
EL CORREO

CC OO y UGT piden apoyo a sus afiliados para desbloquear el convenio de Michelin

Los dos sindicatos llevarán los resultados de sus consultas a la mesa negociadora de mañana

ROSA CANCHO

VITORIA. Los sindicatos de la planta victoriana de Michelin, en la que trabajan 3.500 personas, siguen sin ponerse de acuerdo para firmar el convenio. Y después de año y medio de bloqueo, CC OO y UGT han decidido dar un paso adelante y preguntar a parte de la plantilla si es partidario o no de firmar un pacto laboral de eficacia limitada. Para ello, han organizado cada uno por su lado un referéndum entre sus afiliados, cuyos resultados se darán a conocer al resto de los integrantes del comité de empresa mañana en una nueva reunión de la mesa negociadora de la empresa. La factoría alavesa es la única de las cuatro fábricas de la multinacional en España -presente también en Lavarna-Oña, Arand de Duero y Valladolid- que aún sigue sin convenio.

El comité de empresa de Michelin Vitoria está liderado por CGT, con seis representaciones. La central ha

formado mayoría sindical junto a ESK y ELA, con tres cada una, y LAB, con dos. Son contrarios a aceptar la última oferta de la empresa. Los partidarios del desbloqueo son CC OO, que también tiene 6 representaciones, pero que obtuvo menos votos que CGT; UGT, con cuatro delegados, y CSI, con 3.

Puestas consultadas por este periódico están convencidas de que los resultados de las consultas serán favorables y con un amplio respaldo a ese convenio de eficacia limitada, es decir, que solo afectaría a los firmantes del acuerdo y a los trabajadores que se adhieran al pacto. Si esto es así, CC OO y UGT preguntarán una última vez al resto de centrales si se adhieren y optan por tanto a un convenio estatutario (con mayoría) o no.

Unidad sindical

Esto significa que, salvo sorpresas, ambas centrales van a seguir manteniendo su unidad sindical al menos en Michelin. Y es que, tras lo ocurrido en Mercedes, donde CC OO ha apoyado arribar a UGT la presidencia del comité, todas las miradas están vueltas hacia ellos.

En un comunicado, UGT amenaza ya con la mayoría sindical de Michelin empeñada en justificar su inmovilismo en un supuesto conflicto, convocando huelgas secundarias por apenas un 5% de la plantilla y concentraciones con una irrisoria participación. A su juicio, esta

negativa va asumir la realidad lo único que ha logrado es incrementar al máximo el hartazgo de una plantilla que no comprende por qué siguen sin convenios. Además, denuncia que esos mismos sindicatos han obsoleto todos los intentos de consulta al conjunto de la plantilla plan-

teados en los dos últimos meses. «Viendo que es imposible llegar a ningún acuerdo que permita conocer el sentir mayoritario de la plantilla, hemos consultado a nuestra afiliación sobre la posibilidad de firmar en solitario la oferta última y definitiva que se encuentra sobre la mesa», zanjó. Es la misma que refinanzaron el pasado noviembre los afiliados ugetistas en el resto de plantas. Contempla subidas del 1,5% para 2015 y 2016 y del 2% para los dos próximos años, así como incrementos en algunos pluses y en la prima de disponibilidad.



Imagen de la entrada a Michelin. RAFA QUIJÁN

Varapalo a una cooperativista de Fagor en un fallo de deuda perpetua

ANA BARANDIARAN

BILBAO. Los cooperativistas no van a tener fácil la recuperación del dinero invertido en deuda perpetua. Al menos eso es lo que se desprende de una sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, que revoca un fallo anterior del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Bergara. Los magistrados consideran que la condición de cooperativista de Fagor de la demandante es determinante, ya que estuvo presente en la asamblea general en la que se aprobó una de las emisiones de aportaciones financieras, por lo que pudo informarse bien de las características del producto.

La compra de las aportaciones, por importe de 12.000 euros, tuvo lugar en enero de 2004 en una sucursal de Laboral Kutxa. La cooperativista interpuso demanda contra la entidad financiera en marzo de 2015 con el argumento de que no le habían informado bien de los riesgos de las aportaciones (AFS). La Jueza de Primera Instancia le dio la razón y condenó a Laboral Kutxa a devolver el dinero.

Los magistrados de la Audiencia de Gipuzkoa han revocado este fallo. Consideran, entre otros aspectos, que la acción de nulidad por vicio en el consentimiento está circunscrita al consentimiento que el Supremo establece que el tiempo para contar los cuatro años de plazo comienza a contar desde que el cliente haya podido tener conocimiento del error. En este caso la fecha de referencia es el 20 de junio de 2006, cuando la cooperativista asistió a la asamblea general.



TUBOS REUNIDOS, S.A.

Convocatoria de la Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General Ordinaria que se celebrará en Bilbao, en el edificio del Hotel Sagartzen, Avenida Alameda nº 2, el día 28 de junio de 2016, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria, y de no medirse la asistencia suficiente, el día siguiente 29 de junio de 2016, a las mismas hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Primer.- Examen y aprobación, en su caso, de los Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, así como de las Cuentas Anuales y Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, así como los gastos sociales de dicho ejercicio.
- Segunda.- Propuesta de aprobación del ejercicio 2015. Tercera.- Homologación o, en su caso, rectificación de acciones de cuentas de la Sociedad frente de las Cuentas Anuales publicadas como consolidadas.
- Cuarta.- Aprobación del Consejo de Administración para la inscripción de acciones propias por la Sociedad y sus sociedades filiales, de acuerdo con la legislación aplicable.
- Quinta.- Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo. Las modificaciones serán objeto de votación separada:
 - 1.- Modificación del artículo 3.º relativo al domicilio social.
 - 2.- Modificación de los artículos 13.º, 16.º y 17.º de los Estatutos Sociales.
 - 3.- Modificación de los artículos 19.º, 20.º, 22.º, 23.º, 24.º y 25.º de los Estatutos Sociales, relativos al Consejo de Administración y las comisiones.
- 6.- Aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales. Sexta.- Modificación del Reglamento de la Junta General para su adecuación a las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo y aprobación de un nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General.
- Séptima.- Informe de la Junta General sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración que se acordó con la aprobación de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ocho.- Organismo de fiscalización, así como resulten oportunos, para el cumplimiento de las obligaciones de información de la Sociedad, tanto en materia de información financiera, como de información no financiera, así como, en su caso, para la emisión y gestión de las acciones que emita la Junta General.
- Novena.- Votación consultiva del Informe Anual sobre las Retenciones del IRPF.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACION DE PRO- PUESTAS DE ACUERDOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que no comparezcan al momento de celebrarse la Junta General, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, indicando una o más puestas del orden del día, siempre que las mismas surten efecto acumuladas de una justificación, en su caso, de una propuesta de acuerdo limitada.

Además, los accionistas que representen el menos el 1% por ciento del capital social podrán presentar propuestas limitadas de acuerdo sobre asuntos y materias que se deban incluir en el orden del día.

El momento de estas demandas deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirlas en el domicilio social, dentro del plazo de un (1) día hábil anterior al día de la celebración de la Junta General.

Para tener derecho de asistencia a la Junta las acciones deben estar inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración para su inscripción en primera convocatoria.

Para votar y a la Junta los accionistas deben acreditar su identidad y condición por la correspondiente entidad depositaria de valores.

DELEGACION

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta y el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital, todo titular de acciones podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque esta no sea accionista, utilizando la fórmula de delegación que figura impresa en la copia de asistencia, en la que se le incorpora la solicitud pública de representación formulada por el Consejo de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Accionista se podrá delegar la representación mediante los medios de comunicación a distancia siguiendo las instrucciones que al efecto figuran en la página web de la Sociedad www.tubosreunidos.com apartado "Información para Accionistas e Inversores".

La delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se realizó la delegación.

VOTO Y DELEGACION A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION A DISTANCIA

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, se podrá votar al voto o delegar la representación mediante comunicación a distancia, siempre que se presente el voto o delegación por correo postal o electrónico, así como el voto o delegación por correo postal o electrónico con acuse de recibo.

El documento preparado al efecto que se puede solicitar a la Secretaría de la Junta o almacenar en la página web de la Sociedad www.tubosreunidos.com contra el apartado "Información para Accionistas e Inversores", en el que se hará constar el veredicto del voto y la firma que deberá ser firmada por el titular.

El voto o delegación por comunicación electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que constan en la página web de la Sociedad www.tubosreunidos.com apartado "Información para Accionistas e Inversores", garantizando la identidad del quien ejerce el voto.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o retirar las comunicaciones de voto y delegación electrónicas cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impidan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse por rotación, averías, cables de fibra, fallos en la conexión o interrupción de los sistemas de telecomunicación o de cualquier otro tipo que impidan la realización de los sistemas de telecomunicación y voto por medios electrónicos.

INSTRUCCIONES COMUNES PARA EL VOTO Y DELEGACION A DISTANCIA

La asistencia personal a la Junta de quien hubiera delegado o ejercido su voto por algún medio de comunicación a distancia revocará dicho voto o delegación a distancia que se hubiera producido con anterioridad. En caso de que se ejerciese tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero.

El voto o delegación a distancia, en cualquiera de sus formas, deberá constar en la Secretaría del Consejo de la Sociedad con presencia y acuse (48) horas de antelación a la fecha establecida para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

DERECHO DE INFORMACION

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar, que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los titulares de acciones de la Sociedad tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social, así como a que les sean remitidos, de forma gratuita y gratuita, los siguientes documentos:

- El libro registro de todos los Presupuestos de Accionistas que se someten a la aprobación de la Junta.
- Las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y el Proyecto de declaración de dividendos correspondiente al ejercicio 2015, tanto de la Sociedad como de la Grupo consolidado, así como los informes de Auditoría emitidos por PricewaterhouseCoopers.
- Informe de la Comisión de Auditoría que, entre otros, informe sobre el proyecto de remuneración de los miembros del Consejo de Administración.
- El Informe Anual del Gobierno Corporativo del año 2015.
- Informe de las Administraciones sobre el cumplimiento de modificación de Estatutos.
- Informe de las Administraciones sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General.
- La propuesta de Texto Refundido de los Estatutos de la Sociedad.
- La propuesta de Texto Refundido del Reglamento de la Junta General.
- El Reglamento del Consejo de la Junta de Sociedades de Capital.
- Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- El Informe Anual de Retenciones del Consejo de Administración.

Todos los documentos indicados se encuentran a disposición en la página web de la Sociedad www.tubosreunidos.com contra el apartado "Información para Accionistas e Inversores".

De conformidad con lo establecido en los artículos 187 y 120 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, quien sea Accionista podrá solicitar las informaciones acerca de los asuntos sometidos al voto, o formular las propuestas pertinentes, o adhesiones que estime oportunas, en el orden del día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad.

La información solicitada será facilitada por la Sociedad a la Junta General y a quien la solicite, en el momento de la celebración de la Junta General.

FORO ELECTRONICO DE ACCIONISTAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha establecido un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad (www.tubosreunidos.com), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las credenciales guardadas bajo los accionistas prevaleciendo como las credenciales voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar la comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a las propuestas, invitación para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de iniciativa previsto en la ley, así como solicitar o postularse de representación voluntaria, para lo que deberán seguir las instrucciones que la Sociedad publicará en la página web corporativa (www.tubosreunidos.com) con ocasión de la convocatoria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y/o titulares de acciones con finalidad de facilitar la comunicación entre los Accionistas de Tubos Reunidos, S.A. con ocasión de la celebración de la Junta General.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se informa que se prevé la celebración de la Junta en primera convocatoria el día 28 de junio de 2016 a las 12:30 horas.

Astoria, 28 de mayo de 2016.

El Secretario del Consejo de Administración, Jorge García Mendizábal

ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(Con valor meramente informativo)